

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Auto INTERLOCUTORIO No. 1218
Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

**Referencia: PROCESO EJECUTIVO ACUMULADO DE ADJUDICACIÓN O
REALIZACIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA REAL**

Radicación: 760013103007 2018-00221-00

Demandante: EQUISEGUROS S.A.S

Demandado: JONNY ALEXANDER ZUÑIGA ORTEGA

El acreedor prendario EQUISEGUROS S.A.S y el deudor JONNY ALEXANDER ZUÑIGA ORTEGA, allegan escrito de dación en pago mediante el cual el deudor entrega al acreedor prendario el vehículo clase automóvil, placas HPO 235, marca Mazda, línea 3 all new, color blanco nevado bicapa, modelo 2014, motor NRO: LF11542247; chasis 9FCBL86L7E0103213, cilindraje 1999, servicio particular, con el cual se da por terminada la obligación por pago.

Manifiestan los contratantes, que la dación en pago presentada se realiza por la suma de \$51.731.939, como valor total del crédito (capital e intereses).

Teniendo en cuenta el consentimiento expreso de las partes en el contrato de dación en pago allegado y por gozar el acreedor de la garantía prendaria sobre el vehículo entregado en dación, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. AUTORIZAR el acuerdo de dación en pago suscrito entre el acreedor prendario EQUISEGUROS S.A.S y el demandado JONNY ALEXANDER ZUÑIGA ORTEGA, respecto al vehículo clase automóvil, placas HPO 235, marca Mazda, línea 3 all new, color blanco nevado bicapa, modelo 2014, motor NRO: LF11542247; chasis 9FCBL86L7E0103213, cilindraje 1999, servicio particular.

SEGUNDO. Oficiar a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Santiago de Cali, para que registre la referida dación en pago sobre el vehículo de placas HPO 235 a favor del acreedor prendario EQUISEGUROS S.A.S con Nit. 901.014.256-8.

TERCERO. Ordenar el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el vehículo de placas HPO 235. Líbrese el respectivo oficio.

CUARTO. Una vez se allegue el registro de la dación en pago se procederá con la terminación del proceso acumulado de EQUISEGUROS S.A.S contra JONNY ALEXANDER ZUÑIGA ORTEGA.

CUARTO. Ejecutoriado el presente auto ingresar nuevamente el proceso a despacho para continuar con el trámite que corresponde en el proceso principal adelantado por BANCO ITAÚ.

NOTIFÍQUESE

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f50654074f690635ded703413d3ad531fcac44d0cf602ffbe979edd7ad97ef9**
Documento generado en 29/11/2021 05:36:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>